



RESOLUCION N° 1096



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 NOV 2001

VISTO el modelo de CONVENIO MARCO a suscribirse entre la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental entre cuyos objetivos se encuentra el de fomentar la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en un contexto de integración regional, integral y democrático.

Que la OEI pone a disposición de sus estados miembros, en cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y las capacidades de gestión, operación y gerencia.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es estado miembro de la OEI, por lo que resulta pertinente proceder a suscribir el Acuerdo citado en el Visto, para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo, recibiendo ayuda del mencionado organismo, dado que, fomentará los lazos de cooperación entre las partes para la asistencia profesional, técnica y operativa.

Que la OEI, que cuenta con un grupo de profesionales altamente calificados que prestan asistencia técnica y capacitación a organismos e instituciones de nivel provincial y nacional, vinculados con la prestación e intercambio de experiencias de integración económica y política destinadas a fortalecer el desarrollo de los países.

Que se considera altamente beneficiosa la cooperación entre ambas partes, al potenciar sus cualidades y propender al cumplimiento de los objetivos fijados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta el uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y modificatorias y el Decreto N°1.759 del 3 de abril de 1972.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

m
h
dc
pa

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de CONVENIO MARCO a suscribirse con la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA



Ministerio de Educación

CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) para fomentar lazos de colaboración, en materia de Educación, Ciencia y Tecnología y que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a los señores Secretarios y Subsecretarios de este Ministerio, y de acuerdo con su área de incumbencia, a suscribir las ACTAS COMPLEMENTARIAS que contendrán los PLANES DE TRABAJO y que formarán parte del CONVENIO MARCO cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a atender con fondos de esta Jurisdicción los gastos que se convengan en cada uno de los PLANES DE TRABAJO citados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, remítanse copias a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y SECRETARIA PARA LA TECNOLOGÍA, LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA, notifíquese a la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) y, cumplido, archívese.

M
3 de
RESOLUCIÓN N° 1096

[Signature]
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado por el Señor Ministro de Educación, Licenciado Andrés Guillermo DELICH, con domicilio en la calle PIZZURNO N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – Oficina Regional Buenos Aires, representada en este acto por su Director, Profesor Antonio Oscar BONAVOTA, con domicilio en la calle PARAGUAY N°1510 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "OEI", convienen en suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: ----

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer lazos de colaboración entre el MINISTERIO y la OEI para la implementación de Programas y Proyectos de Cooperación, en materia de Educación, Ciencia y Tecnología. A esos efectos las partes acuerdan que se suscribirán PLANES DE TRABAJO específicos que formarán parte, como ACTAS COMPLEMENTARIAS, del presente CONVENIO, donde se indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, así también como el cronograma de financiamiento de tareas, asistencia y gestión prestados por la OEI.-----

SEGUNDA: En caso de que las partes así lo acuerden, la OEI será la encargada de adquirir bienes y contratar servicios u obras vinculados con cada uno de los PLANES DE TRABAJO que se suscriban.-----

TERCERA: Queda establecido y así las partes lo acuerdan, que los bienes que se pudieran adquirir por el presente CONVENIO son de exclusiva propiedad del MINISTERIO y tendrán afectación específica a lo estipulado en cada PLAN DE TRABAJO. LA OEI deberá entregarlos al MINISTERIO una vez concluido el plazo o cumplido el objeto del PLAN DE TRABAJO, previa aceptación de la rendición por parte del MINISTERIO.-----

11/11/2007 **CUARTA:** Queda establecido que las relaciones contractuales o

der. 00



RESOLUCION N° 1096



Ministerio de Educación

extracontractuales que se susciten en ocasión de la suscripción de los respectivos PLANES DE TRABAJO correrán por exclusiva cuenta de la OEI.-----

QUINTA: Como contraprestación de los servicios prestados en cada PLAN DE TRABAJO la OEI percibirá:

- a) El CINCO (5) por ciento sobre los montos ejecutados.
- b) Con previo consentimiento del MINISTERIO, las erogaciones de aquellos gastos que no se hubieran previsto o excedieran el presupuesto estipulado para cada PLAN DE TRABAJO.-----

SEXTA: La OEI deberá presentar expresa y documentada rendición del destino de los fondos que se transfieran para cada uno de los PLANES DE TRABAJO, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días de cumplido el objeto de cada Plan y conforme a las regulaciones impartidas para este supuesto en cada uno de los Planes pertinentemente suscripto por las partes.-----

SÉPTIMA: La transferencia de fondos podrá verse afectada por incumplimiento de las acciones planificadas y acordadas o por la no presentación en tiempo y forma, por parte de la OEI, de las rendiciones mencionadas en la Cláusula anterior.-----

OCTAVA: El comienzo de la ejecución de los PLANES DE TRABAJO, o el cronograma de avance, que se establezca en virtud del presente CONVENIO quedan supeditados a la efectiva transferencia de los fondos comprometidos.-----

NOVENA: El presente CONVENIO tiene una vigencia de CINCO (5) años a partir de su fecha de suscripción, renovables por períodos iguales en caso de que las partes no manifestaran en forma fehaciente, con una antelación no mayor a TREINTA (30) días, su voluntad rescisoria.-----

DÉCIMA: Las partes podrán establecer las cuestiones adicionales, aclaratorias y/o modificatorias mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente CONVENIO. Asimismo podrán, previa notificación por escrito, o en cada PLAN DE TRABAJO, designar apoderados o representantes para llevar a cabo la ejecución de las actividades acordadas.-----

UNDÉCIMA: En cualquier momento las partes podrán dejar sin efecto el presente

*h
m
dey
B*



RESOLUCION N° 1096



Ministerio de Educación

CONVENIO con las condiciones indicadas en la Cláusula NOVENA. A esos efectos se formalizará un Acta donde se instrumentarán los contenidos propios de los informes finales y cronogramas de pagos pendientes, teniéndose en cuenta los siguientes supuestos: a) para los convenios con ejecución finalizada se estipulará la rendición final del trabajo y de los fondos, b) para los convenios con ejecución parcial se dispondrá el porcentaje de cumplimiento del trabajo, y c) los convenios no iniciados, no se tendrán en cuenta.-----

DUODÉCIMA: Los aspectos no contemplados o de existir controversias, serán resueltos por acuerdo de partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-----

Previa lectura y en conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2001.-----

*MM
f. chey R*